

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Agosto.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. I. fecha 19 del actual, acerca del nombramiento de empleados subalternos que corresponde hoy á los Centros directivos conforme al artículo 9.º del reglamento de 1.º de Octubre de 1852 dictado para la ejecución del Real decreto de 18 de Junio del mismo año:

En su vista, y atendiendo á las consideraciones expuestas por V. I. respecto á la conveniencia de dotar de mayores medios de acción á los Jefes de la administración provincial y de dejar expedito á esa Direccion el considerable tiempo que ahora le absorbe el movimiento de un personal tan numeroso como lo es el de los dos ramos unidos de Consumos y Aduanas; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien disponer que las facultades concedidas á esa Direccion general por el art. 9.º del citado reglamento de 1.º de Octubre de 1852 queden delegadas en los Gobernadores civi-

les de las provincias y Administradores de Aduanas, los cuales se ajustarán á las reglas siguientes:

1.º Los cabos y dependientes del Resguardo especial de Consumos y todos los subalternos del mismo ramo cuyo sueldo no llegue á 400 escudos serán nombrados por los Gobernadores civiles de las provincias, á propuesta de los Administradores especiales del impuesto en los puntos en que los haya, y de los de Hacienda pública en los demás, quienes oirán á los Visitadores.—

2.º Los nombramientos han de recaer precisamente en licenciados del ejército y armada con buena nota ó en subalternos de la Administración activos ó cesantes.

3.º Los cabos solo podrán ser elegidos entre los dependientes por antigüedad ó mérito especial.

Y 4.º Los escribientes, porteros, ordenanzas, mozos y qualesquiera otros subalternos del ramo de Aduanas, cuyo sueldo no llegue á 400 escudos, serán nombrados por los administradores de la renta, no pudiendo recaer el nombramiento de los primeros en personas que no tengan los requisitos exigidos en el art. 13 del Real decreto de 18 de Junio de 1852 y prefiriendo para el de los demás á licenciados del ejército con buena nota.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1865.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

### GOBIERNO

#### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sádaba en esta provincia, dotada con el sueldo de 4000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procederán á la busca y captura del confinado cumplido del presidio de esta capital Antonio Bernal Fortea, sujeto á la vigilancia de la autoridad cuyas señas se espresan á continuación, eligió para fijar su residencia el pueblo de Lumpiaque ha desaparecido del mismo el dia 22 del actual segun parte dado por el Alcalde

conseguido que sea lo pondrán á disposicion de mi autoridad. Zaragoza 29 de Agosto de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas del confinado Antonio Bernal Fortea.

Hijo de Mariano y de Tomasa natural de Piedrafita de esta provincia, y avecindado en Calatorao, de estado soltero de oficio molinero edad 18 años, estatura 4 pies una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara llena, color bueno.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado de Aguas.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del reglamento aprobado por S. M. para el régimen y gobierno del Sindicato de riegos de Tauste, se insertan á continuación las cuentas de gastos é ingresos del mismo correspondiente al año de 1863, á fin de que enterados de ellas los regantes puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones oportunas, que les serán admitidas en el término de 15 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Zaragoza 17 de Febrero de 1865.—Pablo de Castro.



**RESULTADO DE LAS CUENTAS**

correspondientes al año 1863 del Sindicato de riegos de Tauste.

**DEPOSITARIA** **CUENTAS**  
del Sindicato de riegos de Tauste. del año de 1863.

CUENTA que D. Roman Navarro Depositario Cajero del referido Sindicato doy al mismo, según se previene en el art. 43 del reglamento aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) de las cantidades que han ingresado en el arca de fondos desde 1.º de Enero de 1863, hasta fin de Diciembre de dicho año, á saber.

**CARGO.**

Rls. vn. cts.

Son cargo, doscientos cuarenta y un mil, treinta y cinco reales, cincuenta y ocho céntimos, á que ascienden la existencia que quedó en 31 de Diciembre del año anterior, y las cantidades ingresadas en la Caja desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo, por los diferentes conceptos que se acompañan, y acreditan los treinta cargarémes que ha intervenido la contaduría del Sindicato, á saber:

**PRODUCTOS ORDINARIOS.**

Los que constan en la relación, número 4.º al folio 14 de estas cuentas. 238629 78

**PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.**

Los que constan en la relación, número 2.º al folio 39 de estas cuentas. 2405 80

Total cargo. 241035 58

**DATA.**

Rs. vn. cts.

Son data, doscientos cuarenta mil, novecientos reales cincuenta y ocho céntimos, á que ascienden las cantidades satisfechas en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos que tienen haberes señalados en el presupuesto y su adicional, y demás gastos que figuran en ellas según mas pormenor se espresa en las dos relaciones de data que se acompañan, y acreditan los setenta libramientos intervenidos por la contaduría del Sindicato á saber:

**GASTOS ORDINARIOS.**

Satisfechos por lo que espresa la relación número 1.º al folio 47 de estas cuentas. 801

**IMPREVISTOS.**

Satisfechos por lo que espresa la relación número 2.º al folio 186 de estas cuentas. 801

Total data. 240900 58

**RESUMEN.**

Importa el cargo. 241.035 58.

Idem la data. 240.900 58.

Existencia. 135

De forma que importando el cargo, doscientos cuarenta y un mil treinta y cinco Reales, cincuenta y ocho céntimos, y la Data doscientos cuarenta mil, novecientos reales, cincuenta y ocho céntimos, resulta quedar en Caja una existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1863, de ciento treinta y cinco reales vellon, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del año 1864 por primera partida para igualacion de la presente, la cual es cierta á mi saber y entender, salvo error ú omision, y firmo en Tauste á 4 de Enero de 1865.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.

D. Manuel Egea, Contador Secretario del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la contaduría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella se acompañan son exactos y legítimos.—Tauste 4 de Enero de 1864.—Manuel Egea.—V.º B.º —El Director, Luciano Satiñena.

**CARPETA DE CARGO.**

Por reales vellon 241035—58 céntimos.

NÚMERO 1.º

**DEPOSITARIA**

del Sindicato de riegos de Tauste.

Año de 1863.

**PRODUCTOS ORDINARIOS.**

RELACION de cargo de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por productos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cts.

Ecsistencia.—La que resultó en 31 de Diciembre de 1862, según cargaréme, número 1.º . . . . . 395 92

Restas.—Ingresado en metálico por restas de dicho año, según cargaréme núm. 29. . . . . 2990 86

Fincas.—Ingresado en la Caja, según los cargarémes, números, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 27 y 28. . . . . 29897 67

Cánon.—Ingresado en la Caja, según los cargarémes números 24 y 30. . . . . 205445 33

Total. . . . . 238629 78

Tauste 4 de Enero de 1864.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 4 de Enero de 1864.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Satiñena.

NÚMERO 2.º

**DEPOSITARIA**

del Sindicato de riegos de Tauste.

Año de 1863.

**PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.**

RELACION de Cargo de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por productos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cs.

Ventas.—Ingresado en la Caja según cargaréme número 6. 1688 80



Varias.—Ingresado en la Caja, según los cargarémes, números, 3, 4, 19 y 26. 643  
 Indemnizaciones.—Ingresado en la Caja, según cargaréme; número 20. 74  
**Total.** 2405 80

Tauste 4 de Enero de 1864.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 4 de Enero de 1864.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

**CARPETA DE LA DATA,**

Por reales vellon 240.900—58 céntimos.

NÚMERO 4.º

**DEPOSITARIA**

del Sindicato de Riegos de Tauste.

Año de 1863.

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

RELACION de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo á saber:

	Rls. vn.	cts.
Sindicato.—Satisfecho por la Caja del Sindicato, según libramiento número 67.	4460	
Secretaria.—Id. id. según libramiento número 3.	2000	
Empleados.—Id. id. según libramientos, números, 4, 8, 10, 23, 29, 34, 38, 41, 46, 57, 58, 62, 65, y 68..	31165	43
Acquia.—Id. id. según libramientos, números, 11, 17, 20, 28, 33, 39, 47, 53 y 63.	81988	
Presá.—Id. id. según libramiento, número 45.	350	
Varias obras.—Id. según libramientos, números 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 40, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 59, 61 y 69.	46436	45
Déudas.—Id. id. según libramientos, núms. 35, 36, 37 y 64	406680	
<b>Total.</b>	<b>240099</b>	<b>58</b>

Tauste 4 de Enero de 1864.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 4 de Enero de 1864.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

NÚMERO 2.º

**DEPOSITARIA**

del Sindicato de Riegos de Tauste.

Año de 1863.

**GASTOS IMPREVISTOS.**

RELACION de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato de gastos del espresado ramo, a saber:

	Rls. vn.	cts.
Varios.—Satisfecho por la Caja del Sindicato, según libramientos números 51, 60, 66 y 70.	801	
<b>Total.</b>	<b>801</b>	

Tauste 4 de Enero de 1864.—El Depositario Cajero, Roman Navarro.

—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 4 de Enero de 1864.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Agosto de 1865.

**Factoría de utensilios de Egea.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridos.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende. Es. ms.
17	Egea.	Esustasio Olmos.	12 Litros.	438 m. de E.	5 616
17	id.	Mariano Marco.	420 Kilógramos.	52 m. de E.	0 648

Zaragoza 17 de Agosto de 1865.—El Administrador, Pedro Clemente.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Juan Ramirez.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Zaragoza.**

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1565 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de los cuarteles 3.º y 4.º del monte Mesomero del pueblo de Alpartir calculado aquel producto en 69564 kilógramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 10 de Setiembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 30 de Agosto de 1865. Por el ingeniero gefe del distrito, El périto agrónomo Alberto Salinas.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1098 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del tercer cuartel del monte Valdeviejo del pueblo de Trasobares calculado aquel producto en 104500 kilógramos carbon, y 22000 de ramolla,

La subasta tendrá lugar á las 12

de la mañana del dia 16 de Setiembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 30 de Agosto de 1865. —Por el Ingentero gefe del distrito, —El périto agrónomo, Alberto Salinas.

**Carabineros del Reino.—10.º Distrito.—Compra de caballos.**

Debiendo procederse á la compra de diez caballos para las Comandancias de este distrito, los dueños á quienes acomode su venta, los presentarán el dia 4 de Setiembre último á medio dia en la plaza de Salamero ó sea del carbon, donde se hallará la Comision de compra: dichos caballos han de reunir las condiciones siguientes; edad de cuatro á seis años cumplidos en la última primavera, alzada 7 cuartas y dos dedos hasta cinco dedos, conformacion robusta y sin defecto alguno patológico, bien aplomados, casco nutrido y acopado, completamente domados y bastante hechos á la brida, con exclusion de los que sean muy largos de cuartillas, de



raspa ó ensillados, los bajos de cruz ó de agujas, los de espaldas enclavijadas con alifafes en general, muy rigiosos, espantadizos ó de mala intencion: su precio máximo 300 escudos ó sean 3000 rs. de los cuales han de satisfacerse cuatro escudos á los Mariscales. Zaragoza 27 de Agosto de 1865.—El Coronel Gefe de Distrito, Dámaso de Arrate.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Estan vacantes en los institutos de Ciudad-Real, Zamora y de Guadajara las Cátedras de Dibujo de figura lineal y de adorno, dotadas con el sueldo de 600 escudos anuales las cuales ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 24 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improporogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 2864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 7 de Agosto de 1865.—El Rector, Jorge Schar.

Audiencia territorial de Zaragoza. Secretaria.

Vacante en el Juzgado de 1.ª instancia de Caspe en esta provincia por fallecimiento de Ramon Aciron una plaza de Alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y derechos de arancel, el Sr. Regente de este Tribunal, á quien corresponde su provision, ha tenido á bien mandar que se anuncie en este periódico oficial dicha vacante

con el objeto de que los que quieran solicitarla, presenten en la Secretaria de mi cargo dentro del término de 40 dias, contados desde el de mañana inclusive el correspondiente memorial acompañado de la partida de bautismo y los demás documentos que acrediten su aptitud para su desempeño. Zaragoza 30 de Agosto de 2865. Gumersindo Moreno.

Ayuntamiento consitucional de la villa de Sos.

El M. I. Ayuntamiento consitucional de la villa de Sos siempre celoso del bien público ha solicitado del Gobierno de S. M. tres años de segunda enseñanza. Para lograr su deseo falta únicamente que se reúna el Consejo General de Instruccion pública á fin de acordar la concesion solicitada. Mas como esta puede tardar algun tiempo á causa de hallarse ausentes de la Côte muchos de sus miembros, dicho Ayuntamiento lo avisa al público por el Boletin oficial á fin de que los padres de familia que hayan de matricular á sus hijos, los presenten en la primera quincena del próximo Setiembre en los Institutos de Zaragoza ó Pamplona, especificando su idea de trasladar la matrícula á la villa de Sos tan pronto como llegue la concesion.

Por este primer curso en atencion á que la mayor parte de los cursantes serán principiantes, se explicarán las asignaturas de primero y segundo año, y en el curso del 66 al 67 se añadirán las correspondientes á tercero si se ve necesidad.

Sos 24 de Agosto de 1865.—El Alcalde P. O., Nicolás Orensanz. Saturnino Arceiz Secretario.

Se hallan vacantes la plaza de Médico Cirujano titular y la de igual clase de Farmacéutico del pueblo de Letux Provincia de Zaragoza pertenecientes, ambas á los partidos de 3.ª clase creados por el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864 sobre arreglo de partidos Médicos; retribuida la 1.ª con dos mil reales vellon por la asistencia de los pobres y la 2.ª con mil doscientos rs. vn. por igual concepto, pagados del presupuesto por trimestre vencidos las demás condiciones, arregladas en todo á los artículos de dicho Reglamento se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo, dentro de los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

VENTA DE FINCAS.

El dia 9 de Setiembre próximo de las doce de la mañana en adelante ante el notario Pozas y Escanero, Coso núm. 82, á voluntad de su dueño; se rematará en favor del mejor postor, ó postores, nueve quintos y varias fincas sueltas, sitas en Mallen, Cortés y Novillas, francas y libres por el precio que, con las condiciones que han de regir en dicho acto, estarán de manifiesto hasta el dia referido de nueve á una de la mañana.

Los gastos de subasta, corredor y demás consiguientes serán de cuenta de los adquiredores.

Las plazas de Médico y Cirujano titulares de la Villa de Torres de Berrellen se hallan vacantes, su dotacion respectiva será señalada por el Señor Gobernador de los 2000 rs. que corresponden á la misma por constituir partido de 3.ª clase. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento donde se recibirán solicitudes por el término de 30 dias.

El dia 7 de Setiembre próximo viniente á las 11 de la mañana se arrendarán en pública licitacion en la villa de Pedrola y administracion del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa todas las yerbas que produce el monte de Sora, sito en los términos de Castejon de Valdejasa con los pactos que se leerán en el acto.

CENTRO DE NEGOCIOS.

y agencia municipal, bajo la Direccion de D. Manuel Galindo y Marco. Calle de D. Jaime 1.º núm 46, primer piso en Zaragoza.

Deseando el que suscribe dar á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solucion de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1861.

A fin pues de que el público sepa á que atenerse, se extractan á continuacion los asuntos que esta casa toma á su cuidado.

- 1.º Agencias de los unicipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.
2.º Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.
3.º Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.
4.º Conversion de estos documentos en títulos, al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.º Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.º Luicion y pago de censos de la misma procedencia.

7.º Cobro de sus haberes á los retirados, esclaustros, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.º Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.º Cobro de créditos contra el Estado, por cualquier concepto que sean.

10. Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de pago, papel de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865.—Manuel Galindo.

Sociedad minera La Maravilla.

En vista de la falta de pago de varios dividendos acordados por esia Junta directiva de la Sociedad, se requiere por medio de este Boletin oficial á los Sres. Socios que se hallen en este caso, para que entreguen las cantidades que se hallan adeudando en poder del Tesorero de la Sociedad D. Francisco Larraz, en la inteligencia de que si no lo verificasen se declarará al tenor del artículo 12 del reglamento, la pérdida de sus anteriores desembolsos, y todo derecho ulterior con la caducidad de su representacion social; obligándoles además á los pagos que les hubieren correspondido hasta el dia de la fecha, y á los otros gastos que hubiera ocasionado su morosidad y este aviso será considerado como el tener requerimiento que previene la ley de minas.

Zaragoza 22 de Julio de 1865.—E presidente de la Sociedad, Francisco Gernandez de Navarrete.

Junta de asociacion de vecinos de la villa de Albalate del Arzobispo.

La plaza de Farmacéutico de esta villa de los vecinos no pobres que próximamente serán unos mil, se halla vacante por dimision del profesor que la ha desempeñado por espacio de mas de 40 años fundada en imposibilidad fisica, y al cual se le han señalado por jubilacion tres mil reales anuales.

Su dotacion lo es la de diez mil rs. al año, pagados en metálico trimestralmente, franco de toda carga concejil, satisfechos por esta Asociacion formada para contratar y proporcionar facultativos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente que suscribe dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Albalate del Arzobispo 28 de Agosto de 1865.—El Presidente, Juan Jordana.

Zaragoza, I mprenta de Antonio Gallifa